Asunción, 12 de Agosto de 2020.-

Señores
OFERENTES
Presente

Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 06/2020"ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CÁMARAS" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS - ID Nº 384.160.-

ACLARACIÓN Nº 01

En relación a la consulta realizada por los oferentes se remite la siguiente aclaración:

Consulta 1: "Con relación al punto h) Capacidad Técnica del PBC del llamado de referencia: Con el objeto de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices: Contar con por lo menos 3 (tres) Local/es propio/s dentro del territorio nacional (Gran Asunción y dos ciudades más) para el montaje, alineación y balanceo de las cubiertas conforme a las necesidades del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria IPTA, la misma debe estar incluida en el precio de la oferta, de cada Ítem de cada Lote". Sobre este punto consultamos si los servicios pueden ser en forma tercerizada, ya que no todos los posibles oferentes, cuentan con la cantidad de locales propios solicitados en el PBC. Con tener un local apropiado y equipado y tercerizar los siguientes estarían abriendo para más posibles oferentes para dicho llamado"...

Respuesta: Favor Remitirse a la establecido en el pliego de bases y condiciones; y se insta a los potenciales oferentes a ajustarse a lo indicado en las mismas en atención a los requerimientos mínimos que se han solicitado para el cumplimiento de las necesidades de bienes y servicios objetos del presente llamado. Esto conforme a la facultad legal[1] conferida a las Convocantes

Por todo lo expuesto precedentemente, se insta a los potenciales oferentes a ajustarse a lo indicado en el mismo.

Atentamente.

Lic. Francisco Romero
Director
Dirección de Contrataciones IPTA

[1]*Conforme a todo lo expuesto nos permitimos mencionar que esta Convocante ha hecho uso de una facultad discrecional que le confiere la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que le autoriza expresamente dentro de determinados límites, de determinar los criterios que considera necesarios para la elaboración del pliego de bases y condiciones, que debe encontrar su fundamento en las necesidades que deber ser satisfechas, para la realización de sus fines (Enrique Sayagués Laso "La Licitación Pública" se expresa en relación a la igualdad para todos los interesados "La igualdad de los licitantes ante la administración es uno de los principios fundamentales pero este principio de la igualdad de los licitantes no es absoluto y ha de entenderse que es posible por motivos justificados, establecer una cierta preferencia a favor de determinados licitantes, o más bien de determinadas categorías de licitantes. Cuando existiendo motivo que realmente lo justifican se establecen preferencias en forma impersonal para todos los que se encuentren en las condiciones indicadas y así se hace constar con antelación, sea en el pliego de condiciones sean en las leyes y reglamentos que regulan el procedimiento, nada puede arguirse en su contra, ni sostener su legalidad"...).* ***Es necesario tener presente que la Convocante tiene la obligación de garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación, no solo en obtener el precio más bajo, sino también la mejor calidad y oportunidad*** *(Art 4º, Inciso "a", de la Ley 2051/03).* ***La elaboración del PBC, así como la forma de determinar dicho cumplimiento, constituye también una atribución discrecional de la Convocante, que no le permite aceptar imposiciones de criterios que se encuadren a favorecer a empresas en beneficio propio.***

Cabe también mencionar que en varias oportunidades la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, órgano rector de las contrataciones del Estado, ha proclamado sobre la ***"independencia de la Convocante de establecer y evaluar los parámetros para lograr la plena garantía de sus intereses y la máxima calidad de los servicios /o bienes que va a adquirir y utilizar, con la púnica limitación prevista en el citado Art Nº 20 de la Ley Nº 2051/03".*** *Igualmente la DNCP siempre ha expresado en sus conclusiones y criterios de definición que el* ***"Pliego de Bases y Condiciones es el resultado de un proceso preliminar, en el cual ante una necesidad que debe ser satisfecha, la Administración Pública comienza a estudiar que es lo que necesita, cuanto y como y a que plazo necesita la provisión".***